

ANEXO II

Descripción del proyecto

Los centros participantes en la convocatoria deberán presentar un documento con la descripción del proyecto de biblioteca escolar, en el que se incluirán las siguientes secciones:

Portada.

Índice.

Trayectoria y características actuales de la biblioteca (espacio, uso, recursos y organización en cuanto a horarios, acceso, responsables).

Justificación y objetivos del proyecto, teniendo en cuenta la realidad del centro y su entorno.

Actuaciones que se prevén poner en marcha para desarrollar el proyecto de biblioteca, detallando el calendario y los profesionales implicados. En el caso de acometer modificación de infraestructuras se adjuntará un plano de la biblioteca actual y otro del nuevo espacio que se pretende conseguir.

Actividades que se contemplan en el marco de las actuaciones previstas (por ejemplo, para fomentar la afición por la lectura, la formación de usuarios, la educación documental, la actualización y publicidad de los fondos, la apertura de la biblioteca al entorno, la formación e implicación del profesorado y la relación con las actividades extraescolares del centro ...).

Evaluación prevista para el proyecto de biblioteca, con establecimiento de indicadores y procedimientos dirigidos a la mejora de la calidad del servicio.

ANEXO III

Presupuesto

Los centros candidatos elaborarán el presupuesto que se estima necesario para el desarrollo del proyecto, con indicación de las diferentes partidas para las distintas actuaciones:

Adquisición de fondos documentales en soporte impreso, audiovisual o multimedia (1).

Adquisición de mobiliario específico para la biblioteca escolar.

Adquisición de recursos informáticos de uso en la biblioteca.

Mejora de infraestructuras, equipamientos o materiales, para favorecer la utilización de los fondos documentales de la biblioteca escolar.

Organización de actividades culturales y de dinamización de la biblioteca escolar.

Otras.

(1) El presupuesto mínimo de los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria será de 1.500 euros en este apartado. Para el resto de los centros, la previsión mínima será de 4.500 euros.

10155 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2006-2007.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy diversas y en los temas capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investi-

gadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

1. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de 50 becas para el Aula de Verano «Ortega y Gasset», organizada por la Dirección General de Universidades (en adelante mencionada en el texto como DGU) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante mencionada en el texto como UIMP).

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» (en adelante mencionada en el texto como el Aula), versará sobre la introducción multidisciplinar a los estudios universitarios por parte de profesores universitarios e investigadores de reconocido prestigio y de personalidades de la cultura y el arte y se dirigirá a los alumnos que, concluidos sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, se disponen a iniciar una carrera universitaria.

2. *Lugar y fecha de celebración.*—El Aula se organizará en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2006.

3. *Destinatarios.*—Podrán tomar parte en el Aula los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente residentes en España, que hayan finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo superior durante el año 2006. Para optar a una de estas becas, los alumnos deberán acreditar una nota media igual o superior a 9,30 puntos sobre 10 en los dos cursos del bachillerato y de los ciclos formativos de grado superior del vigente plan de estudios.

El alumno participa en el Aula a título particular y no en representación del centro docente en el que haya cursado sus estudios.

4. *Condiciones de las becas.*—Los alumnos seleccionados recibirán una beca que cubrirá los siguientes gastos:

Alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en las dependencias de la UIMP durante las fechas de celebración del Aula, indicadas en el punto 2 de esta Resolución.

Gastos de desplazamiento de los asistentes desde su punto de origen a Santander, y vuelta, hasta un máximo de 200 € para los desplazamientos dentro de la Península y de 250 € para los alumnos procedentes de las Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. El pago de los gastos por desplazamiento se hará efectivo mediante cheque bancario en el momento de la incorporación del alumno al Aula en Santander. A tales efectos, y como condición indispensable, el alumno deberá aportar los justificantes originales de todos los gastos de desplazamiento para que la UIMP pueda proceder a su abono.

Los gastos de desplazamiento, entradas a monumentos, etc., derivados de las actividades de ocio previstas en el programa.

5. *Programa.*—El Aula se desarrollará de acuerdo a un programa académico con contenidos diversos y estructurado para cada día lectivo; incluirá asimismo actividades y propuestas de ocio y tiempo libre fuera de los horarios académicos y para el fin de semana. Con carácter orientativo, la síntesis del programa se incluye en la presente Resolución como anexo I.

Las enseñanzas, planteadas con una idea de iniciación a la universidad, serán impartidas por prestigiosos profesores universitarios e investigadores, así como por personalidades de la cultura y del arte pertenecientes a las diversas áreas del conocimiento.

6. *Normas de asistencia.*—La asistencia de los alumnos tanto a los actos académicos como a las actividades de ocio incluidas en el programa mencionado en el punto quinto será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte del alumno de esta obligación.

En lo relativo a las normas de conducta de los alumnos a lo largo del periodo de duración del Aula, así como las cuestiones de régimen interior, será de aplicación la normativa de ámbito general que disponga la UIMP como institución que acoge el Aula.

A los alumnos seleccionados que cursen con aprovechamiento el Aula se les entregará un Diploma acreditativo.

7. *Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación.*—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que figura en el anexo II de esta Resolución y en las páginas web de la Dirección General de Universidades (www.mec.es/univ/) y de la UIMP (www.uimp.es).

b) Certificado académico, emitido por el centro en el que haya realizado sus estudios de bachillerato o ciclo formativo superior, en el que conste expresamente la nota media (con dos decimales) del alumno. La

omisión de este dato (nota media) supondrá la desestimación de la solicitud. A los efectos del cálculo de la nota media, no deberá computarse la nota de Religión, tal y como establece la normativa vigente (artículo 5.3 del Real Decreto 2438/1994).

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de los ciudadanos del resto de los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El plazo de presentación de solicitudes terminará:

Para los alumnos de Bachillerato el 22 de junio de 2006.

Para los alumnos de Ciclo Formativo Superior el 30 de junio de 2006.

Las solicitudes deberán presentarse directamente en la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano 150, 28071 Madrid), pudiendo hacerlo también por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. *Subsanación de las solicitudes.*—En el supuesto de que la documentación esté incompleta o no se ajuste a lo requerido, se le comunicará al interesado para que la complete o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. *Selección de los candidatos.*—A los efectos de la selección de candidatos, la Directora General de Universidades nombrará una Comisión de Selección presidida por la Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación e integrada por la Consejera Técnica de la mencionada Subdirección, en representación de la Dirección General de Universidades, y un Vicerrector y el Secretario General de la UIMP, en representación de la Universidad. Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación.

10. *Criterios de selección.*—Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como criterio fundamental, la Comisión valorará la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el punto 7.b de esta convocatoria.

b) Se intentará que exista una correspondencia equitativa de alumnos de las diversas especialidades contempladas en el currículo de enseñanza secundaria o del ciclo formativo superior.

c) Siempre que se cumplan las condiciones expresadas en los puntos 10.a) y 10.b) de esta convocatoria, se tratará de que exista participación de estudiantes procedentes de todas las comunidades autónomas del Estado y del mayor número posible de centros escolares.

d) Para garantizar que se cubran todas las plazas, la Comisión seleccionará como suplentes a 15 alumnos que hayan cumplido las condiciones expresadas en los puntos 10.a) y 10.b) de esta convocatoria. Asimismo, los alumnos incluidos en esta lista de suplentes estarán ordenados conforme a sus méritos de forma que las vacantes se vayan cubriendo por estricto orden de aparición.

e) Otros criterios adicionales de selección. En caso de que los anteriores criterios no fueran suficientes para establecer el orden de selección, se valorarán también otros méritos académicos complementarios o actividades realizadas en el ámbito académico y que, en todo caso, puedan ser justificados documentalmente por los interesados.

11. *Propuesta de resolución.*—La Comisión de Selección elaborará la lista de candidatos, seleccionados y suplentes, que incluirá:

a) Lista de candidatos seleccionados: 50 alumnos, seleccionados por sus méritos, para participar en el Aula.

b) Lista de candidatos suplentes: 15 alumnos, seleccionados por sus méritos, como reserva para cubrir posibles renunciaciones de la lista de seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.d).

La Comisión de Selección elevará una propuesta a la Directora General de Universidades para su resolución.

12. *Resolución.*—La resolución se comunicará a los alumnos seleccionados y a los suplentes mediante correo certificado durante el mes de julio de 2006 y en el mismo acto los alumnos seleccionados recibirán el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

Las listas de candidatos seleccionados y suplentes se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y asimismo se harán públicas en la página web de la Dirección General de Universidades (www.mec.es/univ/).

Esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el

Secretario de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

13. *Aceptación por parte del alumno.*—En los diez días naturales siguientes a la notificación, el alumno seleccionado deberá confirmar por escrito a la UIMP su aceptación; en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que ha renunciado y se seleccionará en su lugar al alumno de la lista de reserva que le corresponda por su posición en la misma. La UIMP se encargará de toda comunicación posterior con los alumnos y de cualquier gestión derivada de su participación en el Aula.

Los padres o tutores de los alumnos que sean menores de edad en la fecha de presentación de la solicitud deberán remitir una autorización para que éstos puedan participar en el Aula (siguiendo el modelo de autorización que se incluye como anexo III), tanto en las actividades académicas como en las de ocio y tiempo libre previstas en el programa.

14. *Financiación de las becas.*—Las becas a las que se hace referencia en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781; el presupuesto total previsto para esta actividad es de 92.500,00 €. A estos efectos regirá lo estipulado en el Convenio de colaboración entre el MEC y la UIMP, en el que se especifican las condiciones y se establecen los compromisos por parte de ambas instituciones.

15. *Normativa aplicable.*—Será de aplicación para la concesión de estas becas la normativa general sobre ayudas y subvenciones regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero); la Orden ECI/1305/2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia; y demás normas vigentes que sean de aplicación.

16. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

17. *Desarrollo.*—La Dirección General de Universidades adoptará las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO I

1. Reflexiones universitarias:

La Universidad y la investigación.
El Espacio Europeo de Educación Superior.
Estudiar en España y en Europa.

2. Panoramas intelectuales:

La vida en el universo.
Las claves de la vida.
El pensamiento biomédico.
Las nuevas tecnologías en la información y la comunicación.
La globalización.

3. Problemas de nuestro tiempo:

Ecología y desarrollo.
Nuevas formas de convivencia.
Una justicia sin fronteras.

4. España en el mundo:

La construcción de Europa.
Democracia y régimen autonómico.
Educación para la democracia y la convivencia.
España e Iberoamérica.

5. Humanidades y Artes:

La vida de las palabras.

La transmisión de los hechos históricos.

Investigación y cambios en la historiografía literaria.

Cultura y periódicos.

Mitología y pintura en el Museo del Prado.

La música y su intérprete en el siglo XXI.

El cine y su mirada.

La representación teatral.

Arquitectura y ciudad.

6. Actividades culturales (fotografía, visitas guiadas, excursiones, etc.).

7. Actividades deportivas.

ANEXO II

Registro de presentación

Registro de entrada

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA EL AULA DE VERANO "ORTEGA Y GASSET", ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO.

De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria del Aula de Verano "Ortega y Gasset" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, solicito la concesión de una beca y facilito los datos y documentos requeridos:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre	D.N.I.
Dirección particular					
Código postal	Localidad		Provincia	Comunidad Autónoma	
Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico	

2. DATOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS

Estudios realizados:	
<input type="checkbox"/> Bachillerato	
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior	
Rama/especialidad elegida	Nota media que figura en el expediente: (expresada en números con dos decimales)
Estudios universitarios elegidos en 1ª opción	Universidad elegida para cursar dichos estudios universitarios

3. DATOS RELATIVOS AL CENTRO

Centro de enseñanza en el que realizó el último curso			
Dirección			Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia	Comunidad Autónoma

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Impreso de solicitud	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente
<input type="checkbox"/> Certificado académico	<input type="checkbox"/> Otros

5. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la **NOTIFICACIÓN** de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán al solicitante a la dirección postal que figura en el apartado 1.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Universidades.

En , a de de 2006

Sra. Directora General de Universidades
Ministerio de Educación y Ciencia
C/ Serrano nº 150. 28071 - Madrid
Página web: <http://www.mec.es/univ/>

Firma del solicitante:

ANEXO III

Este anexo deberá ser cumplimentado únicamente por aquellos solicitantes que en la fecha de la presentación de la solicitud sean menores de edad

D./D.^a
 D.N.I. Padre / madre / tutor del alumno
 D./D.^a

Autoriza su participación en las actividades del Aula de Verano «Ortega y Gasset», de Iniciación a la Universidad, a desarrollar del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2006, en las instalaciones de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Santander.

Tal autorización implica habilitar expresamente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que pueda adoptar, en cualquier momento, todas aquellas decisiones de índole personal o académico (ya sean normas, directrices u horarios) que resulten necesarias o adecuadas para el buen funcionamiento del Aula durante la estancia del alumno en Santander.

Observaciones que desee hacer constar:

El interesado,

El padre/madre/tutor,

Sra. Directora del Aula de Verano «Ortega y Gasset»

10156 *ORDEN ECI/1773/2006, de 22 de mayo, por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2006/2007.*

El Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.3, establece que los alumnos, tanto españoles como extranjeros, de los centros docentes españoles en el extranjero, abonarán por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario cuotas que serán determinadas por este Ministerio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones económicas mencionadas en el artículo anterior.

A tal fin, y por la prestación de servicios y actividades de carácter complementario en los centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos, tanto españoles como extranjeros, abonarán en el curso 2006/07, por servicios y actividades de carácter complementario, las cuotas siguientes:

Francia

Centro: Liceo Español «Luis Buñuel», de París

Seguro Escolar (ESO, Bachillerato y C. Internacional): 8,70 euros/curso.

Visita Médica (ESO, Bachillerato y C. Internacional): 15,00 euros/curso.

Actividades extraescolares (Comercio Internacional): 36,30 euros/curso.

Actividades extraescolares (ESO y Bachillerato): 46,30 euros/curso.

El pago único por la totalidad, se efectuará mediante cheque, en el mes de Septiembre de 2006.

Centro: Colegio «Federico García Lorca», de París

Seguro Escolar complementario: 12,00 euros/curso.

Piscina: 15,00 euros/curso.

El pago único por la totalidad, se efectuará mediante cheque, en el mes de septiembre de 2006.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes», de Roma

Alumnos españoles y extranjeros: 190,00 euros/curso.

El pago único por la totalidad se efectuará mediante transferencia bancaria en el mes de mayo de 2007.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia de necesidad económica y/o tengan hermanos en el Centro, la Conse-

jería de Educación en Italia, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá autorizar una reducción entre el 25 y el 75 %. Excepcionalmente, se estudiarán peticiones del 100 % de descuento anual en casos de gran necesidad, debidamente documentados, para un máximo de dos familias por curso. En cualquier caso, el número máximo de estas reducciones no superará el 5 % de alumnos extranjeros matriculados en el centro.

Marruecos

Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos», de Alhucemas

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez», de Casablanca

Alumnos españoles y extranjeros: 3.750 dirhams/curso.

Centro: Instituto Español «Lope de Vega», de Nador

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa», de Tánger

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva», de Tetuán

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Colegio Español «Luis Vives», de Larache

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

Centro: Colegio Español, de Rabat

Alumnos españoles y extranjeros: 3.750 dirhams/curso.

Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal», de Tánger

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 Dirhams/Curso.

Centro: Colegio Español «Jacinto Benavente», de Tetuán

Alumnos españoles y extranjeros: 2.200 dirhams/curso.

El pago se efectuará en dos períodos (primera quincena de julio de 2006 y durante el mes de enero de 2007), en efectivo o mediante transferencia.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, se establece el siguiente:

a) Reducción automática del 30 % al segundo hermano inscrito en el centro y del 50 % para los siguientes hermanos.

b) Exención o reducción a los alumnos que ingresaron en el sistema educativo español cuando las condiciones económicas de acceso eran diferentes de las actuales o a aquellos que ingresaron posteriormente y que por circunstancias familiares sobrevenidas hayan visto modificado sensiblemente el nivel económico familiar.

El número máximo de exenciones o reducciones de la cuota será el 10 % del número de alumnos matriculados en el centro, y su concesión corresponde al Equipo Directivo del centro o Comisión designada al efecto, entre aquellos que acrediten buen rendimiento académico e insuficiencia de recursos económicos

Portugal

Centro: Instituto Español «Giner de los Ríos», de Lisboa

Alumnos españoles y extranjeros: 60,00 euros/curso.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el mes de septiembre de 2006.

Reino Unido

Centro: Instituto Español «Vicente Cañada Blanch», de Londres

Alumnos españoles y extranjeros:

Educación Primaria y Secundaria: 85,00 libras/curso.